



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), abril veinticinco (25) del año dos mil veintidós (2022).

*Proceso No. 2022-00078-00
Auto de Trámite No. 292*

Pasa a Despacho demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo, la que una vez revisada se considera que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de divorcio matrimonio civil por mutuo acuerdo iniciado mediante profesional del derecho por RUBEN DARIO CAICEDO BIUZA y ZAYDA GONZALEZ GARLOBO.

SEGUNDO: DAR a la acción el trámite del artículo 577 del Código General del Proceso.

Se reconoce al abogado ANGEL MARINO TORRES RIASCOS como apoderado de los demandantes en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

**William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1eeceddc58dc936048d27e5f47decc788188c8bd64a1304bb5556cdb441c823**

Documento generado en 25/04/2022 04:14:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**